



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Tebatso Future **Baleseng** (Botswana)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones sexta a octava, 16ª, 25ª, 34ª y 39ª, celebradas los días 10, 11, 18 y 25 de octubre y los días 1º y 8 de noviembre de 2007. En sus sesiones sexta a octava, celebradas los días 10 y 11 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema, juntamente con el tema 107, titulado “Fiscalización internacional de drogas”. El debate de la Comisión se ha recogido en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/62/SR.6 a 8, 16, 25, 34 y 39).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/62/126);
 - b) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/62/127);
 - c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006 (A/62/84).



4. En la sexta sesión, celebrada el 10 de octubre, formuló una declaración introductoria el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (véase A/C.3/62/SR.6).

5. En la misma sesión, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respondió a preguntas y observaciones formuladas por los representantes de Guinea-Bissau, el Sudán, Barbados, Gabón y Benin (véase A/C.3/62/SR.6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.2

6. En su resolución 2007/18, de 26 de julio de 2007, el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo”. El proyecto de resolución se reproduce en una nota de la Secretaría (A/C.3/62/L.2).

7. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el Secretario de la Comisión leyó una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/62/L.2 sin someterlo a votación (véase proyecto de resolución I, párr. 24).

9. Tras ser aprobado el proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración (véase A/C.3/62/SR.16).

B. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.3

10. En su resolución 2007/17, de 26 de julio de 2007, el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución se reproduce en una nota de la Secretaría (A/C.3/62/L.3).

11. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el Secretario de la Comisión leyó una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

12. En la misma sesión, tras formular declaraciones los representantes del Brasil y de Qatar, el Secretario revisó oralmente el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, insertando la palabra “Brasil” después de las palabras “Gobierno de” y sustituyendo la palabra “de” por la palabra “del”.

13. También en su 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/62/L.3, en su versión revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase proyecto de resolución II, párr. 24).

C. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.11

14. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Benin, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/62/L.11). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Barbados, Belarús, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, el Líbano, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

15. En la 34ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

16. En la misma sesión, el representante de Benin, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el texto como se indica a continuación:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

“2. *Encomia* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto haciéndolo participar en la ejecución de varios de sus proyectos y financiando proyectos propuestos por el Instituto y sus asociados”,

fue sustituido por el siguiente:

“2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las contenidas en el Programa de Acción 2006-2010 para reforzar el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África”;

b) Al comienzo del párrafo 3 de la parte dispositiva, se insertó la palabra “además” después de la palabra “Encomia”;

c) El párrafo 5 de la parte dispositiva, que decía:

“5. *Observa* el aumento de las contribuciones de los Estados miembros del Instituto”,

fue sustituido por el siguiente:

“5. *Observa* que se ha registrado un considerable aumento en los niveles de pago de las contribuciones financieras de los Estados miembros al Instituto”;

d) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “*Exhorta*” por las palabras “*Insta también*”; y se añadieron las palabras “y a la comunidad internacional” después de las palabras “organizaciones no gubernamentales”;

e) El párrafo 8 de la parte dispositiva, que decía:

“8. *Reconoce* que África todavía carece del personal capacitado, la infraestructura y el dinamismo económico para afianzar los sistemas de

prevención del delito y justicia penal en los países del continente, e insta a la comunidad internacional a que apoye las actividades del Instituto encaminadas a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África”,

fue sustituido por el siguiente:

“8. *Insta además* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o de adherirse a ella”.

17. También en su 34ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.11, en su versión revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase proyecto de resolución III, párr. 24).

D. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.12 y Rev.1

18. En la 25ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, México, Panamá, la República Unida de Tanzania, Serbia, Sierra Leona, Suiza y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/62/L.12). Posteriormente, Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Cabo Verde, Chile, Chipre, España, Estonia, Honduras, Irlanda, Jamaica, Luxemburgo, Moldova, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía y San Marino se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas al terrorismo y a la delincuencia transnacional,

Afirmando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, relativas a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 que, entre otras cosas, tiene por objeto lograr que la Oficina se centre más en la obtención de resultados y mejorar su eficacia y flexibilidad a la hora de atender la creciente demanda de asistencia técnica y servicios normativos, plasmar esa visión en una plataforma de acción y facilitar la armonización de los recursos para lograr los resultados deseados,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, autorizó a la Comisión, como órgano principal para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando también su resolución 61/209, de 20 de diciembre 2006, relativa a la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y a la transferencia de activos de origen ilícito y la repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que entró en vigor el 7 de julio de 2007,

Reafirmando también el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006, de adoptar medidas urgentes para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Teniendo presente su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y el papel específico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas y la celebración prevista del Foro de Viena, con miras a sensibilizar a la opinión pública y fomentar la cooperación internacional y las alianzas mundiales a fin de hacer frente de manera eficaz a la cuestión de la trata de personas, de conformidad con la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2007/20, 2007/21, 2007/22, 2007/23 y 2007/24, de 26 de julio de 2007, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica, en particular en África,

Haciendo hincapié en que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene importantes consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 61/181 de la Asamblea General;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidos el ofrecimiento a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la trata de seres humanos, incluida la prestación de apoyo y protección a las víctimas, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca, así como los esfuerzos emprendidos para aplicar el Programa de Acción 2006-2010 para reforzar el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África, a fin de reducir los efectos de la delincuencia y las drogas como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África;

4. *Acoge con beneplácito* el resultado de la continuación, en noviembre de 2007, del 16º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el que se aprobó el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para el bienio 2008-2009;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen las mejores prácticas locales en la lucha contra la trata de personas y compartan sus conclusiones con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de seguir ayudándola a combatir la amenaza mundial que representa la trata de personas, y alienta a los Estados a que apoyen las actividades organizadas en el marco de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas y participen en ellas;

6. *Observa con satisfacción* la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, según la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 17º período de sesiones de abril de 2008, celebrará un debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión, y alienta a los Estados Miembros a que estén debidamente representados y participen activamente en el debate temático;

7. *Destaca* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General, entre otras, la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude y el robo de identidad, y el tráfico internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones;

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias para apoyar y complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

9. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, y alienta a los Estados Partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y fomentado la creación de capacidad en relación con los aspectos jurídicos de la lucha contra el terrorismo y otras cuestiones conexas, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo; e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incrementar el volumen de recursos extrapresupuestarios y del presupuesto ordinario destinados a la labor de lucha contra el terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas pertinentes para garantizar la plena utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, procurando darles la más amplia difusión posible entre los profesionales competentes, traducirlas a los idiomas nacionales, elaborar o revisar la legislación nacional pertinente de conformidad con ellas e impartir capacitación a los funcionarios de justicia penal sobre su aplicación, mediante la utilización de los manuales, textos y modelos de legislación elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para aplicar plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal suficientes recursos para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.”

19. En su 34ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/62/L.12/Rev.1), presentado por Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Moldova, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Unida de Tánzania, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado el Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, el Camerún, el Canadá, China, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, el Iraq, Islandia, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Lituania, Malawi, Malta, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, el Senegal, el Sudán,

Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Ucrania, el Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

20. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión leyó una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.3/62/SR.34).

21. También en su 34ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.12/Rev.1 sin someterlo a votación (véase proyecto de resolución IV, párr. 24).

22. Antes de ser aprobado el proyecto de resolución, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración (véase A/C.3/62/SR.34).

F. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

23. En su 39ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006 (A/62/84) (véase párr. 25).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

24. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Subrayando la necesidad fundamental de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren sus autores, el momento y el propósito de su perpetración, en particular aumentando la capacidad de los Estados Miembros mediante la prestación de asistencia técnica,

Reafirmando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006,

Reconociendo que en la Estrategia, los Estados Miembros resolvieron aplicar todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas al terrorismo,

Subrayando la importancia de la institucionalización dentro de la Secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas, con objeto de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros,

Consciente de que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a incrementar, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, la prestación de asistencia técnica a los Estados que la solicitaran para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal a aumentar la colaboración con los Estados para ayudarlos a dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones internacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,

Teniendo en cuenta también que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron a las organizaciones regionales y subregionales a que establecieran o reforzaran mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo y alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando ello fuese

compatible con su mandato y en cooperación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, facilitara la cooperación y la prestación de asistencia a esos efectos,

Recordando su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, en que invitó a todos los Estados a que aumentaran su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, reconoció que las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados, con el consentimiento de los Estados en cuestión, para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, debían realizarse, según conviniera, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, prestando especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender a las necesidades de los Estados,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados recientemente por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aumentar al máximo la eficiencia de su asistencia técnica prestándola en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Señalando con reconocimiento las iniciativas para facilitar la aplicación de la Estrategia, como el Simposio sobre las formas de promover la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, celebrado en Viena los días 17 y 18 de mayo de 2007 y organizado por el Gobierno de Austria, en cooperación con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga realizando esfuerzos a ese respecto;

2. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia legislativa a los Estados Miembros que la soliciten y facilite la aplicación de esos instrumentos;

3. *Insta también* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional a fin de prevenir y reprimir el terrorismo, incluso celebrando, cuando sea necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca en el marco de los convenios y protocolos

internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique sus actividades para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar la cooperación internacional destinada a prevenir y reprimir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante la capacitación de funcionarios de justicia penal en las formas de aplicar dichos instrumentos internacionales, por ejemplo mediante sesiones de capacitación especializadas e instrumentos técnicos y publicaciones del mismo carácter, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

5. *Reconoce* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, en que se garantice el trato humano de todos los que estén en prisión preventiva o en instituciones penitenciarias, con arreglo al derecho internacional aplicable como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, siga colaborando con organizaciones internacionales y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas así como con organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia técnica, cuando proceda y en el marco de su mandato, a fin de intensificar específicamente la cooperación judicial, las buenas prácticas y la capacitación jurídica en la esfera de la lucha contra el terrorismo;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante contribuciones financieras, e invita a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹;

8. *Pide* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el

¹ Resolución 60/288.

terrorismo, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

9. *Pide* al Director Ejecutivo que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su 18º período de sesiones un informe sobre los gastos relativos a las actividades de prevención del terrorismo en el contexto del presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, relativa a los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debían considerar que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico necesario de sus actividades, subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y su repercusión e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, en la que hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Recordando la resolución 2006/26 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, en la que el Consejo pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara a un grupo intergubernamental de expertos que examinara los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir

¹ Resolución 60/177, anexo.

y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla en congresos futuros, y que presentara un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examinara en su 16º período de sesiones, y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos,

Recordando también su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Considerando que, en cumplimiento de sus resoluciones 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ha de celebrarse en 2010,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal acerca de su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006², y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos³;

2. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹ y las recomendaciones aprobadas por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al elaborar legislación y directrices de política, cuando proceda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer uso de la lista de verificación elaborada por el Gobierno de Tailandia en relación con la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, como instrumento de autoevaluación útil para la presentación de informes sobre el seguimiento del 11º Congreso;

4. *Pide* al Secretario General que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, incluidas reuniones de los países menos adelantados;

5. *Pide* también al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y la someta a la consideración y aprobación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en ese proceso;

6. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de actuar como anfitrión del 12º Congreso y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones;

² E/CN.15/2007/6.

³ *Ibíd.*, párrs. 35 a 47.

7. *Decide* que la duración del 12º Congreso no exceda de ocho días, incluidas las consultas previas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen representantes al 12º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del 12º Congreso y para que participen en mesas redondas de carácter interactivo;

9. *Alienta* a los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12º Congreso;

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para los preparativos del 12º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y se asegure de que en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se prevean recursos suficientes para apoyar la celebración del 12º Congreso;

11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 17º período de sesiones ultime el programa del 12º Congreso y le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones finales sobre el tema principal y la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos;

13. *Pide* al Secretario General que vele por que haya un seguimiento adecuado de la presente resolución y la informe al respecto, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones.

Proyecto de resolución III Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/182, de 20 de diciembre de 2006, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Teniendo presente también el Programa de Acción 2006-2010, que hizo suyo la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005²,

Consciente de la repercusión devastadora del delito en la economía nacional de los Estados africanos y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha mermado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar las actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las contenidas en el Programa de Acción 2006-2010 para reforzar el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Encomia además* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

4. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

5. *Observa* que se ha registrado un considerable aumento en los niveles de pago de las contribuciones financieras de los Estados miembros al Instituto;

¹ A/62/127.

² Se puede consultar en www.unodc.org/art/docs/spanish_prog_action.pdf.

6. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

8. *Insta además* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o de adherirse a ella;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener la dotación de personal básico del cuadro orgánico que el Instituto necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

11. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan colaborando estrechamente con el Instituto;

12. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración a nivel regional en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

13. *Pide también* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto, y que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV
Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas
en materia de prevención del delito y justicia penal, en
particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con reconocimiento de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹ que, entre otras cosas, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y elaboración de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y aguardando con interés los resultados de la continuación del 16º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 61/209, de 20 de diciembre 2006, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

¹ Véanse las resoluciones 2007/12 y 2007/19 del Consejo Económico y Social.

² Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

³ Resolución 58/4, anexo.

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha conjunta de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la celebración prevista del Foro de Viena, que tendrá lugar del 13 al 15 de febrero de 2008, con miras a sensibilizar a la opinión pública y fomentar la cooperación internacional y las alianzas mundiales a fin de hacer frente de manera eficaz a la trata de personas, de conformidad con la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁵,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2007/20, 2007/21, 2007/22, 2007/23 y 2007/24, de 26 de julio de 2007, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica, en particular en África,

Haciendo hincapié en que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo también la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Véase E/2007/30-E/CN.15/2007/17, cap. I, secc. D; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 10*.

⁶ Resolución 60/177, anexo.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 61/181 de la Asamblea General⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidos el ofrecimiento a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, la trata de personas, incluido el apoyo y la protección de las víctimas, y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca, así como las actividades emprendidas para aplicar el Programa de Acción 2006-2010 para reforzar el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África⁸, a fin de reducir los efectos de la delincuencia y las drogas como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África;

4. *Observa* la importancia de seguir promoviendo el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros a fin de que estén en condiciones de luchar contra el secuestro, de conformidad con el Manual de las Naciones Unidas de lucha contra el secuestro, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica y cooperación en esa esfera, previa petición de los Estados Miembros interesados;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen en forma constante las mejores prácticas en la lucha contra la trata de personas y compartan sus conclusiones con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según convenga, con los otros asociados de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas, a fin de seguir ayudándolos en su lucha contra la amenaza mundial que representa la trata de personas;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos en materia de delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

7. *Observa con satisfacción* la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, según la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 17º período de sesiones de abril de 2008, celebrará un debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que se

⁷ A/62/126.

⁸ Véase la resolución 2006/21 del Consejo Económico y Social.

encuadran en su mandato, y alienta a los Estados Miembros a que estén debidamente representados y participen activamente en el debate temático;

8. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General⁷, entre otras, la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude y el robo de identidad, y el tráfico internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

9. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación ilícita y el tráfico transnacional de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

10. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, y alienta a los Estados Partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las Conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

12. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para contribuir a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda cumplir su mandato;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la difusión de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

14. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para aplicar plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

15. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal suficientes recursos para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

25. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Documento examinado por la Asamblea General en relación
con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal**

La Asamblea General toma nota de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006¹.

¹ A/62/84.